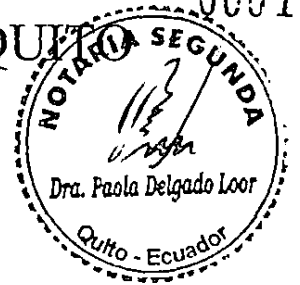


NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
GLOBEXIM EXPORT&IMPORT CIA LTDA.

QUE OTORGA

SRTA. ZHAO FENGZHU.

SR. RAÚL ERNESTO SÁNCHEZ BARRIONUEVO.

CUANTIA: USD \$ 2.000.00

DI 2 COPIAS 3

M.M.G.

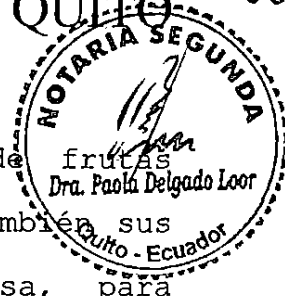
ESCRITURA NUMERO 2015-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, comparecen: Los señores: ZHAO FENGZHU, de estado civil soltera y el señor RAÚL ERNESTO SÁNCHEZ BARRIONUEVO, de estado civil divorciado, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son china, inteligente en el idioma español y ecuatoriana en su orden, mayores de edad,

legalmente capaces para obligarse y contratar, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitantes, y dicen; Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente. SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen los señores: Zhao Fengzhu, de estado civil soltera y el señor Raúl Ernesto Sánchez Barrionuevo, de estado civil divorciado, los dos domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, y de nacionalidad china la primera inteligente en el idioma español y ecuatoriana el segundo, expresan su voluntad de celebrar la presente escritura de constitución de una compañía de responsabilidad limitada por la cual se denominará GLOBEXIM EXPORT&IMPORT CIA. LTDA. CLAUSULA SEGUNDA.- Artículo Primero.- GLOBEXIM EXPORT & IMPORT CIA. LTDA, tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, sujetándose en cualquier caso, a lo que disponga la Ley de Compañías. Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.- La empresa se dedicará a la agricultura siembra, cosecha, transporte, producción, comercialización, distribución dentro y fuera

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

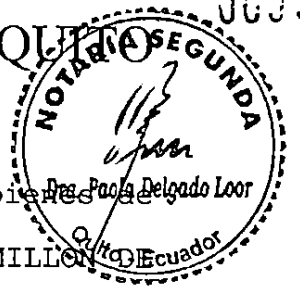
0002



de la República del Ecuador de toda clase de frutas tropicales y semitropicales, flores, así como también sus derivados, principalmente de banano, plátano y rosa, para el cumplimiento de su objeto la empresa en primera instancia, comprará o alquilará producción a terceros para cubrir la demanda de sus clientes, los mismos que pueden ser personas naturales o jurídicas nacionales o del extranjero, para lo cual la compañía sacará todos los permisos correspondientes para la exportación de sus productos como son frutas tropicales o semitropicales o las flores ya que su objetivo principal está en producirlos, para poder comercializarlos dentro y fuera de la República del Ecuador. Para poder cumplir con su objeto social la compañía podrá comprar o alquilar bienes inmuebles, como terrenos, casas bodegas etc, así también para poder cubrir con la segunda fase podrá importar todo tipo de fertilizantes y químicos agrícolas; y, maquinaria industrial agrícola, sus partes y repuestos, accesorios y productos para la construcción de instalaciones agrícolas, así como también los equipos de protección, en general la compañía podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas que sean acordes a su objeto social. Artículo Tercero.- DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es en la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pudiendo establecer, sucursales y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. Artículo Cuarto.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA (USD2.000,00), en numerario, dividido en DOS (2.000) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una. Artículo Quinto.- En el certificado de aportaciones, deberá constar necesariamente, su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el representante legal de la compañía. Artículo Sexto.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la junta general de socios y su administración estará dada por el Presidente y por el Gerente. Artículo Séptimo- DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, podrán ser convocadas por el Presidente y/o el Gerente, en las épocas determinadas en la Ley y se reunirán en el domicilio social; b) La junta general estará dirigida por el presidente y en su ausencia por un socio elegido por los presentes en la reunión; actuará de secretario el gerente de la compañía y en su ausencia por la persona a quién la junta elija como secretario ad-hoc. Artículo Octavo.- ATRIBUCIONES Y DE LA JUNTA GENERAL.- a) Aprobar el reglamento interno de la compañía y sus reformas; b) Designar presidente y gerente, quienes ejercerán dichos cargos por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para cualquiera de los mencionados cargos, no se requiere ser socio de la compañía; c) Removerlos por las causas legales en conformidad a la Ley de Compañías; d) Autorizar al gerente firmar promesas de compra venta, compra ventas,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



hipotecas, prendas, y todo tipo de gravámenes de bienes de la compañía por montos superiores al 1'000.000,00 MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; e) Establecer almacenes, oficinas y agencias dentro o fuera del país; f) Aprobar las cuentas y los balances, que presenten los administradores y los gerentes; g) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; h) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; i) Acordar aumentos y disminuciones del capital social; j) Resolver, si en el contrato no establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; k) Resolver acerca de la fusión, transformación y sobre la disolución anticipada de la compañía; l) Resolver sobre la prórroga del contrato social; ll) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; m) Resolver sobre la emisión de participaciones preferidas y partes beneficiarias; n) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a quién hubiere lugar contra los administradores; ñ) Interpretar y hacer cumplir estos estatutos; y; o) En general las cuestiones que la Ley y estos estatutos le confieren y los que no estuvieran expresamente regulados. Artículo Noveno.- CONVOCATORIA: La junta general de socios será convocada por el Gerente y/o el Presidente. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinariamente, cuando lo convoquen los antedichos personeros. Mediante aviso que se publicara en

uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía o mediante convocatoria a cada uno de los socios. En tales ocho días no se contarán el día de la convocatoria ni de la junta. Artículo Décimo.- QUORUM DE INSTALACIÓN Y DECISORIO: Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el número de socios presentes, y se expresara así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera, la misma no podrá realizarse sino pasado como mínimo ocho días de la primera y no podrá ser realizada a más de treinta días contados desde la primera convocatoria. Salvo disposición en contrario de la ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo Décimo Primero.- Por decisión unánime de los socios se designa como Gerente a la señorita Zhao Fengzhu, quien durará en el cargo cinco años. Artículo Décimo Segundo.- DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía y gozará de las facultades constantes en la ley; b) Actuar de secretario en las reuniones de la junta general a las que asista y suscribirá sus actas; c) Reemplazar al presidente por falta o ausencia temporal, definitiva, impedimento, en estos últimos dos casos hasta

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



que la junta general nombre al titular; d) Convocar a las reuniones de junta general y suscribir las actas conjuntamente con el presidente; e) Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos sociales y resoluciones de la junta general; f) Celebrar toda clase de actos o contratos: arriendo, etc., así también podrá firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier otro documento, así como negociar con estos documentos, pagarlos, cobrarlos, endosarlos, descontarlos, etc., firmar promesas de compra venta, compra ventas, hipotecas, prendas, y todo tipo de gravámenes de bienes de la compañía por montos inferiores al 1'000.000,00 MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA g) Nombrar jefes departamentales, funcionarios, trabajadores y fijar sus remuneraciones; h) Presentar a la junta general anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la compañía, balance, inventarios y estado de pérdidas y ganancias; i) Poner a consideración de la junta el presupuesto anual de operaciones; j) Cuidar y hacer que se lleven de óptima manera los libros de contabilidad y libros sociales; k) Las demás expresamente señaladas en estos estatutos. Artículo Décimo Tercero.- Por decisión unánime de los socios se designa como Presidente al señor Raúl Ernesto Sánchez Barrionuevo, quien durará en el cargo cinco años. Artículo Décimo Cuarto.- DEL PRESIDENTE- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Actuará como presidente en las reuniones de junta general y suscribirá las actas conjuntamente con

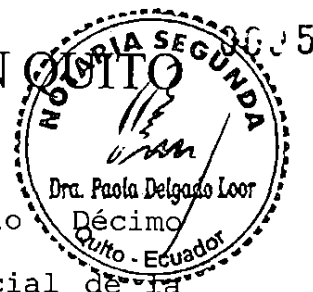
el gerente; b) Reemplazar al gerente en ausencia temporal o definitiva, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos tomados en la junta general; d) Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en estos estatutos y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la junta general resuelva sobre las mismas; y; h) Las demás que le corresponden por los estatutos y la Ley.

Artículo Décimo Quinto.- FONDO DE RESERVA DE CAPITAL Y UTILIDADES.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la forma que determine la junta general.

Artículo Décimo Sexto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la junta general de socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el gerente. Más de haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones.

Artículo Décimo Séptimo.- La compañía en todo aquello que no estuviere establecido por este estatuto, se sujetará a la Ley de Compañías y más

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

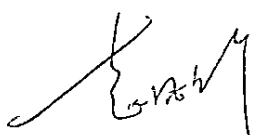


disposiciones legales pertinentes. Artículo
Octavo.- INTEGRACION DEL CAPITAL- El capital social de la
compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA (USD 2.000,00), que ha sido suscrito, que pagaran
en numerario, y que es capital nacional, conforme al
siguiente detalle: -----

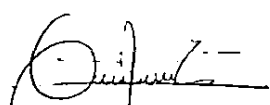
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTICIPA CIONES	%	
ZHAO FENGZHU	1800	1800	1800	90	
RAUL ERNESTO SANCHEZ BARRION UEVO	200	200	200	10	
TOTAL	2000	2000	2000	100%	

Artículo Décimo Noveno.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los
socios declaran bajo juramento como en efecto lo hacen: a)
Que las participaciones de cada socio se suscribe y pagará
en numerario conforme al cuadro de integración de capital;
b) Que depositarán el capital suscrito y pagado de la
compañía en una institución bancaria, debido que las
aportaciones son hechas en numerario. Una vez que la
compañía tenga personalidad jurídica será objeto de
verificación por parte de la Superintendencia de Compañías
y Valores a través de la presentación del balance inicial u
otros documentos; c) Que aceptan todas y cada una de las
partes, clausulas y el contenido del presente estatuto de
la compañía. Cláusula Transitoria.- Los socios autorizan al

Abogado Allan Méndez Vivar, portador de la matrícula profesional cero ocho guión dos cero cero cinco guión dos ocho, del Foro de Abogados, para que realice todos los trámites tendientes a la perfeccionamiento de la presente escritura. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para dar validez a este contrato. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Abogado Allan Méndez Vivar, portador de la matrícula profesional cero ocho guión dos cero cero cinco guión dos ocho, del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial; y, leída que les fue por mí la Notaria, se ratifican y para constancia firman conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.



SRTA. ZHAO FENGZHU.
G57285596



SR. RAÚL ERNESTO SÁNCHEZ BARRIONUEVO.
C.C:1803272531

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

0006



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 20/12/2014 08:12 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7680309
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1803272531 SANCHEZ RAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GLOBEXIM EXPORT&IMPORT CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/02/2015 08:12 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 26 ENE 2015

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

$\Gamma^{\pm} M_{\pm}(t) = \Gamma(t, u_{\pm}^{\pm})$, $\Gamma^{\pm}(t, u_{\pm}^{\pm}) = \Gamma^{\pm}(t, s) \Gamma^{\pm}(s, u_{\pm}^{\pm})$, $\Gamma^{\pm}(t, u_{\pm}^{\pm}) = \Gamma^{\pm}(t, s) \Gamma^{\pm}(s, u_{\pm}^{\pm})$,
 (equation) $\frac{d}{dt} \Gamma^{\pm}(t, u_{\pm}^{\pm}) = \pm \Gamma^{\pm}(t, u_{\pm}^{\pm})$, $\Gamma^{\pm}(t, u_{\pm}^{\pm}) = \Gamma^{\pm}(t, s) \Gamma^{\pm}(s, u_{\pm}^{\pm})$,
 (equation) $\frac{d}{dt} \Gamma^{\pm}(t, u_{\pm}^{\pm}) = \pm \Gamma^{\pm}(t, u_{\pm}^{\pm})$, $\Gamma^{\pm}(t, u_{\pm}^{\pm}) = \Gamma^{\pm}(t, s) \Gamma^{\pm}(s, u_{\pm}^{\pm})$.

POCHNZHAO<<FENGZHU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
G572855965CHN8802060F211213819203707<<<<<34



The Ministry of Foreign Affairs of the People's Republic of China requests all civil and military authorities of foreign countries to allow the bearer of this passport to pass freely and afford assistance in case of need.

护照
PASSPORT



01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

型号 / Type
 P

国家代码
 C11N

护照号 / Passport No.
 G57285596

姓 / Surname
赵 / ZHAO
名 / Given names
风竹 / FENGZHU

性别 Sex	出生地点 Place of Birth
女/F	山东/SHANDONG
出生日期 Date of Birth	号发地点 Date of issue
06 FEB 1988	山东/SHANDONG
签发日期 Date of issue	行过日期 Date of expiry
14 DEC 2011	13 DEC 2021

公安部出入境管理局 Exit & Entry Administration
Ministry of Public Security

'0CHNZHAO<<FENGZHU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
i572855965CHN8802060F211213819203707<<<<<34

签证 Visas

657285596

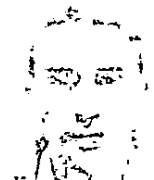

 Lugar de Expedición / Place of Issue
QUITO
 Número de emigración / No of Entries
Múltiples
 Tipo / Type
12 IX EC
 Asocio, Nombre(s) / Curriame, Given names
ACHAO FENGZHU
 Número de Pasaporte / Passport no
G57285596
 Observaciones / Remarks
VISA VÁLIDA POR 180 DÍAS
 Válido a partir del / Valid from
06/01/2015
 Válido hasta / Valid to
05/07/2015
 Número de Documento / Document No
OSBWG063
 Actividad / Activity
ACTOS DE COMERCIO
 Género / Sex
F
 Fecha Nacimiento / Birth Date
06/02/1988
 Nacionalidad / Nationality
CHINA
 0149520086
 200

V<ECUZHAAO<<FENGZHU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
08WGF0GB<DCHN8802060F1507056<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

25



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA N. 180327253-1
NOMBRES Y APELLIDOS
SANCHEZ BARRIONUEVO
RAUL ERNESTO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
PILARO
CIUDAD NUEVA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-02-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002

SISTEMA DE CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN

002 - 0113

1803272531

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SANCHEZ BARRIONUEVO RAUL ERNESTO

TUNGURAHUA

PROVINCIA

PILARO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CIUDAD NUEVA

PARTIDOS

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCIÓN
SUPERIOR

FEDERACIÓN ACUPLADA
ING. ELECTROMECÁNICO

V2343V4614

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ SANCHEZ RAUL ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARRIONUEVO BARRIONUEVO ADELA

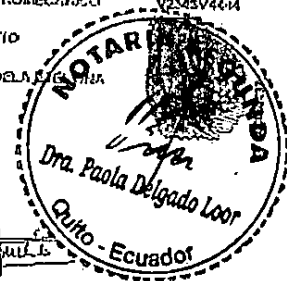
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2014-02-17

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-17



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

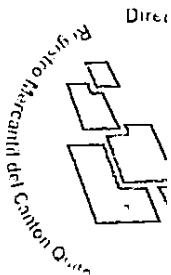
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... feja(s) útil(es), que no fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 20 ENE 2015

Dra. Paola Delgado Loo
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GLOBEXIM EXPORT & IMPORT CIA. LTDA**, otorga **SRTA. ZHAO FENGZHU, SR. RAUL ERNESTO SANCHEZ BARRIONUEVO**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte de enero del dos mil quince.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





0009

TRÁMITE NÚMERO: 8813

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6188
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	683
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
G57285596	FENGZHU ZHAO	Quito	SOCIO	No Determinado
1803272531	SANCHEZ BARRIONUEVO RAUL ERNESTO	Quito	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	20/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GLOBEXIM EXPORT&IMPORT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

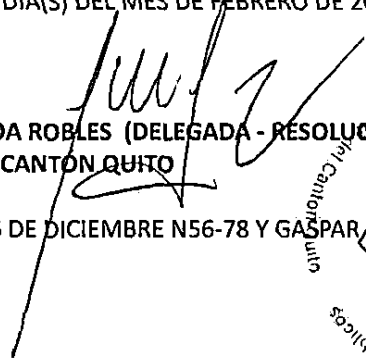
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G; 5 AÑOS; RL: G



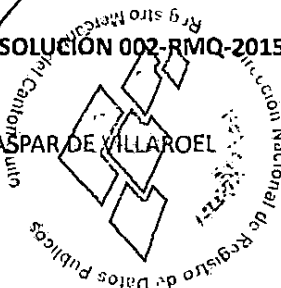
0010

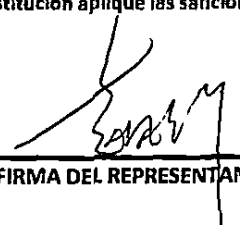
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015


AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GLOBEXIM EXPORT&IMPORT CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		GLOBEXIM EXPORT&IMPORT CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL		CALLE DE LAS MORAS Y CAPULIES LOTE 64 OFC. No. 4 BARRIO LA MI MOLITA 2	
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PCHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: TUMBACO	BARRIO: LA MORITA 2	CIUDADELA: LA MORITA 2	
CALLE: DE LAS MORAS	NÚMERO: LOTE 64	INTERSECCIÓN/MANZANA: Y CAPULIES	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 4	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22048252	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cristina-zhao@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 959594480	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 500 METROS LADO SUR DEL REDONDEL DE LA TOLA DE LA RUTA VIVA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		ZHAO FENGZHU	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		G57285596	
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS - 5 MAR 2015 Fco F. 10413' Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			